



25 DE MARZO DE 2021

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA Y SE ACTUALIZAN DIVERSOS ASPECTOS DEL TÍTULO DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Atendiendo al artículo 2 del Real Decreto 931/2017, referido a la estructura y contenido de la memoria del análisis de impacto normativo, esta memoria consta de los siguientes apartados:

I. Resumen ejecutivo

II. Oportunidad de la propuesta

1. Motivación
2. Objetivos
3. Análisis de alternativas
4. Adecuación a los principios generales de buena regulación
5. Plan Anual Normativo

III. Contenido

IV. Análisis jurídico

1. Fundamento jurídico y rango normativo
2. Entrada en vigor y vigencia
3. Derogación de normas

V. Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias

VI. Descripción de la tramitación

1. Tramitación interna
2. Trámite de audiencia e información pública
3. Tramitación orgánica

VII. Análisis de impactos

1. Impacto económico
2. Impacto presupuestario



3. Identificación y medición de las cargas administrativas
4. Impacto por razón de género
5. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
6. Impacto en la familia. Impacto en la infancia y adolescencia
7. Impactos de carácter social y medioambiental

VIII. Evaluación «ex post»

I. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	MINISTERIO DE SANIDAD Y MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.	Fecha	15 de febrero de 2021
Título de la norma	Proyecto de Real Decreto por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y se actualizan diversos aspectos del título de médica/o especialista en Psiquiatría.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Creación de una especialidad médica y regulación del perfil profesional, ámbito de actuación y modelo formativo de otra especialidad médica.		



Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none">• Mejorar la atención de la salud mental de las niñas y niños y los adolescentes, al disponer de profesionales especialistas médica/o cuya formación está enfocada a la adquisición de las competencias necesarias para atender a este grupo de población especialmente protegido.• Facilitar la identificación de los profesionales especialistas médica/o en el área de la salud mental por los pacientes y profesionales sanitarios.
Principales alternativas consideradas	Mantenimiento de una única especialidad en Psiquiatría. Creación de un área de capacitación específica en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	REAL DECRETO
Estructura de la Norma	El Proyecto de Real Decreto consta de 5 artículos, 4 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y 5 disposiciones finales.



Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">• Informe de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.• Informe de la Comisión Consultiva y del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.• Informe del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.• Informe del Consejo General de Colegios de Médica/o de España.• Ministerio de Universidades.• Ministerio de Defensa.• Ministerio de Política Territorial y Función Pública• El entonces, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social• El entonces, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad	
Trámite de información pública	Realizado entre el 19 de enero de 2018 y el 9 de febrero de 2018 en: http://www.msssi.gob.es/normativa/audiencia/home.htm	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.30ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene efectos significativos sobre la economía general.



	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 69.230 € <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto: -317.125,83 €, sobre el presupuesto actual.</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input type="checkbox"/> Positivo</p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<ul style="list-style-type: none">• Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad• Salud• Infancia y Juventud• Familia	
OTRAS CONSIDERACIONES	<p>Incluido en el Plan Anual Normativo 2018, aprobado por Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2017.</p>	
EVALUACIÓN EX POST	<p><input type="checkbox"/> Aplicable</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No aplicable</p>	



OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación.

La atención de la salud mental es fundamental en la población en general, pero aún es más importante para las niñas y niños y los adolescentes. Según datos y recomendaciones del Plan integral de salud mental de la Organización Mundial de la Salud 2013-2020¹.

- El 50% de la patología mental tiene su origen antes de los 14 años.
- Las niñas, niños y adolescentes con trastornos mentales deben ser objeto de intervenciones tempranas científicamente contrastadas, de carácter no farmacológico, evitando la hospitalización y la medicalización.
- Una de las metas contenidas del plan es el desarrollo de los recursos humanos, reforzando las competencias del personal sanitario, generalista y especializado.

En el grupo de menores de 15 años, el número de las altas hospitalarias por trastornos de salud mental es de alrededor de 3.000 por año², con una tendencia ligeramente creciente en los últimos 10 años.

El Gobierno en respuesta a las necesidades de atención de la salud mental de la edad infantil y la adolescencia y a la constante evolución de la especialización en Medicina y su desarrollo armónico con otros estados miembros de la Unión Europea, ha dispuesto la creación de una nueva especialidad médica en Ciencias de la Salud, la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia. Hasta el momento, la formación en este ámbito de atención se realizaba de manera opcional por parte de los especialistas en formación en Psiquiatría durante el último año de formación mediante el desarrollo del trayecto A en esta área y posteriormente a través del ejercicio profesional, ya como especialistas, en unidades clínicas de Psiquiatría Infantil. La discrecionalidad en la elección de la formación en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia por los especialistas en formación no permite garantizar al 100% que se formen los especialistas que el sistema necesita, como si ocurrirá cuando se oferten plazas específicas de la nueva especialidad. La nueva especialidad y la modificación de la especialidad de la Psiquiatría tendrán un periodo de formación común de 2 años de duración en el que se adquirirán competencias básicas en Psiquiatría que permitirán una mejor atención de los pacientes y la transición de los pacientes entre las especialidades. La duración mínima de la formación será de 5 años atendiendo a la complejidad de procesos de estos pacientes y a la necesidad de profundizar en las técnicas de tratamiento no farmacológico que aplican estos especialistas.

¹ http://www.who.int/mental_health/publications/action_plan/es/

² Encuesta de morbilidad hospitalaria. [INE](#).



La actual Pandemia por Covid-19 ha tenido como consecuencia un incremento de los casos de personas con problemas de salud mental, tanto en adultos como la infancia y la adolescencia, por lo que es especialmente necesaria y procedente la regulación de la nueva especialidad en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y la actualización del título de especialista en Psiquiatría., como señala el comunicado³ de la Organización Mundial de la Salud de 5 de octubre de 2020.

La creación del nuevo título de especialista conlleva la necesidad de modificación del perfil y del ámbito de actuación del título de médica/o especialista en Psiquiatría, si bien se mantienen los derechos adquiridos para los especialistas que obtuvieron el título a través de programas oficiales de la especialidad previos a lo regulado en este decreto.

2. Objetivos.

El proyecto de real decreto que se presenta implica la creación de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud, la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y la actualización del perfil profesional, el ámbito de actuación y el modelo formativo del título de médica/o especialista en Psiquiatría.

Se pretende disponer de médicas/os especialistas más competentes para atender las necesidades de atención de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a la par que se garantiza que se formen el número adecuado de profesionales a través de la convocatoria anual con plazas específicas de la nueva especialidad.

El proyecto incluye la definición del perfil profesional de las especialidades médicas de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y de Psiquiatría, así como su ámbito de actuación en unidades asistenciales específicas.

Se establece la duración mínima de la formación de 5 años y se fija un periodo de formación común de ambas especialidades en los 2 primeros años de formación. La duración mínima propuesta está en consonancia con la de la mayoría de los países europeos que disponen de las especialidades de Psiquiatría y Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, en los que la duración es igual o superior a 5 años, si bien en el Anexo 5.1.3 de la citada Directiva 2005/36/CE se recoge una duración mínima de 4 años

Asimismo, se regula un procedimiento extraordinario para el acceso al título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia para aquellos especialistas en Psiquiatría que demuestren un ejercicio profesional mínimo específicamente dedicado a la atención de las niñas, niños y adolescentes.

³ <https://www.who.int/es/news/item/05-10-2020-covid-19-disrupting-mental-health-services-in-most-countries-who-survey>



3. Alternativas.

No se han encontrado alternativas posibles al proyecto, ya que la actual formación en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia de 12 meses dentro del programa oficial de la especialidad de Psiquiatría (Trayecto A) se considera insuficiente para dotar a los especialistas de las competencias necesarias para atender los problemas de salud mental de las niñas, niños y adolescentes de acuerdo con el desarrollo científico y técnico.

También se desestimó establecer un Área de Capacitación Específica a la que se accedería una vez obtenido el título de especialista en Psiquiatría y tras dos años de ejercicio profesional, tal y como se contempla en el artículo 25 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre. Esta opción se considera más ineficiente porque requeriría alargar el periodo formativo de los especialistas que tratan a las niñas, niños y adolescentes y por tanto el coste de la formación (**Tabla 1**), sin que ello suponga una ventaja para la atención de este colectivo, además de la consiguiente demora en la disponibilidad de contar con especialistas.

Tabla 1. Estimación del coste de la formación de un especialista con Diploma de Capacitación Específica.

	ACE 18 meses	ACE 24 meses
Especialidad 4 años	294.736	332.820
Especialidad 5 años	348.589	386.672

4. Adecuación a los principios generales de buena regulación.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia, habiendo abordado el periodo de información y audiencia pública; cabe señalar que, en la tramitación interna del proyecto del real decreto participaron activamente la Comisión Nacional de Psiquiatría y las Sociedades Científicas⁴ más relevantes en este campo en Ciencias de la Salud, a través de diversas reuniones que se desarrollaron en el ámbito de la Dirección de Ordenación Profesional. Asimismo, se significa que, en este caso, el proyecto que se presenta se debatió previamente a su elaboración en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de 5 de junio de 2017 y en el Consejo Interterritorial del SNS de 21 de junio de 2017, existiendo consenso y apoyo explícito para proceder a la creación de la especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

⁴ Sociedad Española de Psiquiatría y Psicoterapia del Niño y del Adolescente (SEPPNA), la Asociación Española de Psiquiatría del Niño y del Adolescente (AEPNYA) y la sección de Psiquiatría Infanto-Juvenil de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN).



A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia y que la norma es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se han dado cumplimiento a los distintos trámites propios de la participación pública, esto es, consulta pública y trámites de audiencia e información públicas. Con respecto al principio de eficiencia, el proyecto no implica cargas administrativas para la emisión de los nuevos títulos de especialista por la vía extraordinaria y para la autorización de la nueva unidad asistencial prevista en el proyecto. Asimismo, respecto al gasto público cabe señalar que la norma no tiene impacto presupuestario en las Administraciones Públicas.

5. Plan Anual Normativo.

Este proyecto estaba incluido en el Plan Anual Normativo 2018, aprobado por Consejo de Ministros el 7 de diciembre de 2017. El retraso en su publicación se debe a causas ajenas a la regulación que se pretende, cuyo contenido continúa siendo pertinente, especialmente en la actualidad con el incremento de la demanda de los servicios de salud mental secundarios a la pandemia. Esta memoria se ha actualizado con datos económicos y de impacto a febrero 2021.

II. CONTENIDO

El proyecto de real decreto consta de cinco artículos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

En el **artículo 1** se define el objeto del proyecto que es la creación de un nuevo título de médica/o especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y la actualización de determinados aspectos del título de especialista médica/o en Psiquiatría

En el **artículo 2** se definen los perfiles de las dos especialidades.

En el **artículo 3** se determina el ámbito de actuación de ambas especialidades que se desarrollará en las Unidades asistenciales U.102 y U. 69 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre y con las competencias que especifiquen los correspondientes programas formativos oficiales.

En el **artículo 4** se establece que los programas formativos tendrán una duración mínima de 5 años, siendo los dos primeros comunes a ambas especialidades. La formación de los nuevos especialistas se realizará en las Unidades docentes



multiprofesionales de salud mental, previstas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

En el **artículo 5** se crean dos nuevos órganos asesores, la Comisión Nacional de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y una Comisión Delegada de Psiquiatría integrada por 4 vocales de las comisiones nacionales de las dos especialidades reguladas en este real decreto.

En la **Disposición adicional primera** se arbitran los requisitos que deberán cumplir los integrantes de la primera Comisión Nacional de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y el procedimiento extraordinario por el que se les concederá el título de la nueva especialidad.

En la **Disposición adicional segunda** se especifica que la creación del título de médica/o especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia no tiene efectos respecto a la organización de los servicios sanitarios de las comunidades autónomas.

En la **Disposición adicional tercera** se establece que el proyecto no implica incremento de gastos de personal, ni precisa de nuevas dotaciones presupuestarias en el ámbito del sector sanitario público.

La **Disposición adicional cuarta** establece el calendario para la constitución de los órganos asesores previstos en el artículo 5 y para la elaboración del programa formativo de las especialidades de Psiquiatría y Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

En la **Disposición transitoria primera** se regula el procedimiento de acceso extraordinario de manera directa al nuevo título de especialista médica/o en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia para los profesionales que dispongan del anteriormente denominado título de médica/o especialista en Psiquiatría y acrediten un ejercicio profesional específicamente dedicado al ámbito de la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia de una duración mínima de 4 años en los 7 anteriores a la entrada en vigor de esta norma, conforme a lo dispuesto en el perfil profesional de la nueva especialidad. Asimismo, se establece un acceso mediante la acreditación del trayecto formativo en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia durante la formación sanitaria especializada y la superación de una prueba práctica para quienes no cumplan con los requisitos exigidos en el acceso directo. Podrán solicitar también acceso extraordinario al título, las médicas/0s especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas con ejercicio profesional vinculado al perfil profesional de la nueva especialidad durante ocho años dentro de los diez anteriores a la publicación del real decreto. Adicionalmente, en esta disposición se regulan las normas del procedimiento de acceso extraordinario al nuevo título de especialista.

En la **Disposición transitoria segunda** se reconocen los derechos adquiridos de los especialistas en Psiquiatría formados a través de programas formativos anteriores a lo regulado en el proyecto.



En la **Disposición derogatoria única** se derogan las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en el proyecto, excepto la Orden SCO/2616/2008 de 1 de septiembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psiquiatría que continuará en vigor hasta que se publique el programa oficial de la especialidad, según lo dispuesto en el artículo 4 del proyecto.

En la **Disposición final primera** se modifica el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, introduciendo la nueva especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el apartado 1 del Anexo I del citado real decreto e incorporando en el epígrafe a) del Anexo II, sobre las Unidades docentes de Salud Mental a las médicas/os especialistas en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

En la **Disposición final segunda** se modifica el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre mediante la modificación del contenido de las unidades asistenciales U.69 por Psiquiatría y la introducción de una nueva unidad asistencial U. 102 de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

En la **Disposición final tercera** se regula el título competencial.

En la **Disposición final cuarta** se habilita a los Ministerios a los que corresponde la iniciativa reglamentaria para su desarrollo normativo.

Finalmente, en la **Disposición final quinta** se establece la entrada en vigor del real decreto, salvo las previsiones establecidas en la disposición final segunda, relativas a la modificación de los anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, producirán efectos al año de la entrada en vigor de este real decreto.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Fundamento jurídico y rango normativo.

El Capítulo III de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias regula la formación sanitaria especializada. En su artículo 16 establece que corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades el establecimiento de los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, así como su cambio de denominación, de ahí que este proyecto se articule como real decreto a propuesta de los dos responsables de los Departamentos anteriormente citados.

Este proyecto de real decreto tiene vigencia indefinida.

2. Normas que quedan derogadas.



El proyecto no deroga ninguna norma en particular, ya que trata de la creación de un nuevo título de especialista y de la actualización de otro título ya existente, regulado previamente a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

3. Justificación de la fecha de su entrada en vigor.

La norma que se pretende entrará en vigor al día siguiente de su publicación, lo que permitirá la puesta en marcha de los órganos asesores. Sin embargo, las modificaciones que corresponden a la modificación de los anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, producirán efectos al año de la entrada en vigor de este real decreto, permitiendo así la preparación de la actualización de la normativa autonómica de autorización de centros.

IV. ADECUACIÓN AL ORDEN COMPETENCIAL.

Este proyecto de Real Decreto es una norma de carácter general que se dicta al amparo del artículo 149.1. 30ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos profesionales como son los títulos de especialista en Ciencias de la Salud para titulados en Medicina que se regulan en esta norma.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Tramitación interna.

En la elaboración del proyecto, la Dirección General de Ordenación Profesional mantuvo diversas reuniones con la Comisión Nacional de la especialidad de Psiquiatría y con representantes de las Sociedades Científicas del ámbito de la salud mental:

- Sociedad Española de Psiquiatría y Psicoterapia Infantil y de la Adolescencia (SEYPNA).
- Asociación Española de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia (AEPNYA).
- Sección de Psiquiatría Infanto-Juvenil de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN)

Asimismo, la propuesta de este real decreto se ha debatido en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de 5 de junio de 2017 y en el Consejo Interterritorial del SNS de 21 de junio de 2017, existiendo consenso y apoyo explícito para la creación de la especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

2. Trámite de audiencia e información pública.



Entre el 10 y el 25 de julio de 2017 se ha realizado el trámite de **Consulta previa** regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Se han recibido 47 informes, correspondientes a las distintas 6 sociedades científicas del ámbito de la Psiquiatría, la Confederación Salud Mental España, la Confederación Autismo España y especialistas en Psiquiatría a título individual. El 91% de los informes apoyan la necesidad de regular la formación en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia a través de una nueva especialidad, entre los informes favorables se encuentran los de 5 sociedades científicas del ámbito de la Psiquiatría, así como 2 asociaciones de pacientes, la Confederación de Salud Mental de España y la Confederación Autismo España. Cinco de los informes recibidos proponen como alternativa la creación de una subespecialidad una vez completada la formación en la especialidad de Psiquiatría o Pediatría y cuatro informes proponen modificar la propuesta de denominación de Psiquiatría por Psiquiatría General, aun estando a favor del proyecto.

El 32% de los informes proponen que la nueva especialidad tenga carácter troncal, compartiendo los dos primeros años de formación con la Psiquiatría y con una duración mínima de 5 Años. También se han recibido algunos informes en los que se propone la creación de la categoría profesional de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia en el sistema público y el establecimiento de un procedimiento extraordinario de reconocimiento del nuevo título de especialista para aquellos profesionales con dedicación a la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia. Los informes de la consulta previa, han sido tenidos en cuenta en el proyecto.

El **trámite de información pública** se realizó entre el 19 de enero y el 9 de febrero de 2018 a través de la web del Ministerio de Sanidad:

<http://www.msssi.gob.es/normativa/audiencia/home.htm>.

Se han recibido 78 informes de entidades privadas o particulares, 10 de ellos corresponden a sociedades científicas del ámbito de la Psiquiatría, destacando entre ellas el informe conjunto de tres de las sociedades más representativas (Sociedad Española de Psiquiatría y Psicoterapia Infantil y de la Adolescencia (SEYPNA), la Asociación Española de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia (AEPNYA) y la sección de Psiquiatría Infanto-Juvenil de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN)) y el informe de la , la Confederación de Salud Mental de España, que representa a los pacientes.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, previa consulta a todas las Comisiones Nacionales emitió su informe en la reunión de 14 de febrero de 2018.

Han presentado observaciones particulares de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Cantabria, C. Valenciana, Madrid, Castilla la Mancha, Andalucía, País Vasco, Navarra y Castilla y León. Adicionalmente, ha sido informado por la Comisión de



Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud en su reunión de 14 de marzo de 2018.

Han informado el proyecto de real decreto los Departamentos Ministeriales de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria; Universidades; Política Territorial y Función Pública; Trabajo y Economía Social y Defensa.

Las observaciones recibidas se resumen a continuación:

- a. Denominación de las especialidades, considerándose más adecuado mantener la denominación de la especialidad de Psiquiatría y modificar la denominación de la nueva especialidad por Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, en lugar de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, con el fin de evitar un sesgo de género. Ambas observaciones se han aceptado, modificándose consecuentemente el proyecto, incluida su título.
- b. Perfil de la especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia: se ha aceptado la eliminación en la definición del perfil del límite de 18 años de las competencias del nuevo título, dejando abierta la transición entre la atención de los pacientes de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y Psiquiatría, puesto que el fin de la adolescencia es de carácter individual.
- c. Adición de una nueva disposición adicional tercera, determinando que el proyecto no supone un incremento de las dotaciones presupuestarias existentes en las entidades del sector público.
- d. La Disposición transitoria primera sobre el acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia es el apartado que más observaciones ha generado. La mayoría de ellas, efectuadas por los especialistas a título individual o por las sociedades científicas. Se ha reformulado el proyecto con el fin de facilitar la adquisición del título a los actuales especialistas en Psiquiatría que ejercen en el ámbito de la infancia y la adolescencia. Para ello se regula un acceso directo y otro a través de la acreditación de trayecto formativo y prueba práctica para los especialistas que hayan concluido su formación como psiquiatras en los últimos años o bien estén en formación. Asimismo, se incorpora el acceso extraordinario al nuevo título para los especialistas en Pediatría y sus Áreas Específicas que se dediquen al ámbito de la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, si bien su número será muy limitado. Se establecen también las normas generales del procedimiento de acceso al nuevo título.
- e. Se ha incorporado a través de una nueva Disposición transitoria segunda, la petición de reconocimiento de los derechos adquiridos de los especialistas que hayan obtenido el título de especialista en Psiquiatría a través de cualquiera de los programas formativos de la especialidad previos a lo regulado en el proyecto.



3. Tramitación orgánica.

Se requirieron los informes preceptivos de:

- Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud.
- Ministerio de Universidades.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Política Territorial y Función Pública
- El entonces, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- El entonces, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, ha sido informado por la Secretaría General Técnica con fecha 24/09/2018.

No ha sido preciso recabar el informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa previsto en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, dado que la tramitación de este proyecto se inició antes de la aprobación de la Orden PRA/244/2018, de 12 de marzo, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, la cual se estableció el 16 de marzo de 2018.

Se incorpora un Anexo con el informe detallado de las observaciones recibidas.

Finalmente, el proyecto será elevado al Consejo de Estado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, que dispone que dicho órgano deberá ser consultado en los supuestos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico y presupuestario.

- **Efectos sobre los consumidores/pacientes.**

Esta norma pretende mejorar la atención a la salud mental de niñas, niños y adolescentes a través de médica/o especialistas formados específicamente para atender sus necesidades en salud. De la misma manera, el nuevo psiquiatra de adultos



contará con una formación de mayor duración y plenamente enfocada a la atención de los pacientes adultos.

La creación de dos unidades asistenciales diferenciadas, para la atención de niñas, niños y adolescentes (U.102) y para la atención de adultos (U.69) permitirá un acceso más sencillo a los pacientes a estos servicios de salud, identificando con mayor claridad el tipo de especialista y su ámbito de actuación.

- **Efectos en relación a la economía europea.**

La creación del título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia favorecerá la libre circulación de profesionales y el reconocimiento del título de especialista de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 2005/36/CE, tanto para los especialistas formados en España que deseen establecerse en otro estado miembro como para los especialistas comunitarios que quieran ejercer en España.

En el Anexo 5.1.3 de la citada Directiva 24 de los 28 estados miembros disponen de un título de especialista en Psiquiatría infantil. Sólo 4 países, España, Malta, Estonia y Holanda, no disponen de título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, hasta el momento.

La duración de las especialidades contempladas en el proyecto en otros países de la UE es de 7 años en un país, 6 años en 5 países, 5 años en 12 países y 4 años en 8.

- **Impacto en la competencia.**

No se presenta impacto sobre la competencia.

El proyecto, únicamente, modifica los requerimientos del título de especialista médica/o competente para atender los problemas de salud mental de niños, adolescentes y sus familias, pero el requisito previo de profesión regulada y titulada (Medicina) y de disponer de un título de especialista (Psiquiatría) para ejercer como tal, se contemplaba de manera previa a este proyecto.

2. Impacto presupuestario.

a. Impacto en los Presupuestos Generales del Estado

La creación de la especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia implica la constitución de una **nueva Comisión Nacional** que inicialmente estaría formada por 9 vocales y tras la primera oferta de plazas de la nueva especialidad se incorporarían a la misma los 2 vocales en representación de los especialistas en formación.

Las comisiones nacionales tienen su sede en el Ministerio de Sanidad, dado que los vocales de las mismas proceden de cualquiera de los centros sanitarios españoles se



generan dietas por la asistencia a las reuniones presenciales. (**Tabla 2**). El presupuesto de estas reuniones asciende a **12.080,88 €**, de los cuales 7.047,18 € corresponderían a 2021 y 5.033,70 € a 2022

Tabla 2. Dietas aplicables a los vocales de las Comisiones Nacionales en las Reuniones Presenciales.

CONCEPTO	IMPORTE	Importe por reunión Comisión Delegada de Psiquiatría	Importe por reunión de la Comisión Nacional de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia	Total 2021	Total 2022
Manutención	37,4	74,80	187,00	523,60	374,00
Locomoción (Media estimada)	400	800,00	2.000,00	5.600,00	4.000,00
Alojamiento	65,97	131,94	329,85	923,58	659,70
Total	503,37	1.006,74	2.516,85	7.047,18	5.033,70

Se calculan 2 reuniones presenciales en 2021 de la Comisión Delegada de Psiquiatría y 2 reuniones presenciales en 201 y 2022 de la nueva Comisión Nacional de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia. Se estima que el 50% de los vocales de las Comisiones, requerirán gastos de desplazamiento.

Estos costes se imputarán a la aplicación presupuestaria “26.12.311 O. Conceptos: 230 y 231”.

El acceso extraordinario de la Disposición transitoria primera prevé la realización de dos **Pruebas Prácticas** para los especialistas que hayan realizado el Trayecto A del programa formativo actual de la especialidad de Psiquiatría. Se estima, que el 100% de los nuevos especialistas formados con este programa no podrán cumplir el requisito de ejercicio para el Acceso Directo. Dado que estimamos que el 12% de los especialistas en Psiquiatría se dedican al ámbito de la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, a la primera prueba se podrían presentar 131 especialistas (nuevos titulados en Psiquiatría entre 2017-2021) y 192 a la segunda (nuevos titulados en Psiquiatría entre 2022-2027).

Tabla 3



El Tribunal responsable de las pruebas de acceso está compuesto por 5 vocales y, se considera que se requerirán tres sesiones presenciales del Tribunal por cada prueba de acceso para la selección de los casos prácticos y para la evaluación de los ejercicios. El coste del de dietas y asistencias del Tribunal ascendería a **10.125,3 €** para las dos pruebas.

Tabla 4

El coste de la elaboración de los 3 casos prácticos de la prueba de acceso se estima en 2.160,0 €€ (360 por caso práctico, con preguntas múltiples).

El coste total de las pruebas de acceso será de **12.285,3 €**, imputable a la aplicación presupuestaria “26.12.311 O. Conceptos: 226.07”.

El coste global del proyecto para la Administración General del Estado asciende a **24.366,18 €**. Estos costes se imputan a aplicaciones presupuestarias ya existentes, por lo que no es necesario incrementar el presupuesto asignado, ya que corresponde al Ministerio de Sanidad la distribución equilibrada de los recursos asignados para reuniones que realizan los múltiples órganos colegiados que actúan en el ámbito de la formación sanitaria especializada y para la realización de pruebas de acceso a una titulación sanitaria.

Tabla 3. Nuevos especialistas en Psiquiatría 2017-2027

	Nuevos titulados en Psiquiatría ⁵	Nuevos titulados en Psiquiatría formados en Trayecto A de Psiquiatría infantil y de la adolescencia
2017	218	26
2018	221	27
2019	211	25
2020	222	27
2021	218	26
2022	238	29
2023	245	29
2024	256	31

⁵ Se realiza una estimación de los nuevos especialistas en el periodo 2021-2027 a partir de la oferta de plazas de la Convocatoria 2020/21.



2025	288	35
2026	288	35
2027	288	35

Tabla 4. Presupuesto de las Pruebas de Acceso⁶

CONCEPTO	Importe unitario	Importe por Prueba de acceso	Importe total
Manutención	37,40 €	336,6 €	673,2 €
Locomoción (Media estimada)	400 €	3.600,0 €	7.200,0 €
Alojamiento	65,97 €	593,7 €	1.187,5 €
Asistencias Presidente y Secretario	45,89 €	275,3 €	550,7 €
Asistencias vocales	42,83 €	257,0 €	514,0 €
Elaboración de casos clínicos	360,00 €	1.080,0 €	2.160,0 €
Total	952,09 €	6.142,7 €	12.285,3 €

b. Impacto presupuestario en las Comunidades Autónomas.

La **formación de especialistas** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre es retribuida. Para la Convocatoria 2020/21 las CCAA han propuesto una oferta en la especialidad de Psiquiatría de 288 plazas. Este proyecto no supone un aumento de las plazas ofertadas sino una redistribución de las mismas en las dos especialidades (88% Psiquiatría y 12% Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia), de manera que no se requiera un incremento de las dotaciones presupuestarias de las entidades públicas. Dado que el proyecto establece un aumento en la duración del

⁶ Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Se estima que 3 vocales requerirán desplazamiento. El coste de la elaboración de casos clínicos se calcula de acuerdo al baremo de retribuciones en las actividades de colaboración técnica de la selección de personal, aprobado por la Comisión Interministerial de Retribuciones el 25 de junio de 2002.



programa formativo con respecto al actual de Psiquiatría que es de 4 años, este incremento generaría un incremento del gasto presupuestario en el coste por residente de 53.852 € (**Tabla 5**), que, suponiendo que se mantiene la oferta de plazas 2020/21 sería de 15.509.498,83 €. Por ello se propone reducir la oferta de plazas a 222, de manera que se mantenga el coste presupuestario (

Tabla 6). La nueva oferta garantizaría con creces la reposición de efectivos por jubilación en los próximos años⁷, permitiendo además un incremento del número de especialistas para garantizar las necesidades de atención de salud mental de la población, que parecen tener una tendencia de demanda creciente, especialmente como consecuencia de la pandemia por Covid-19.

Respecto a los **tutores**, los especialistas en formación de las 288 plazas de la oferta en la Convocatoria 2020/21 deben contar con un tutor. La dedicación media del tutor a la formación de residentes de acuerdo a las CCAA⁸ que han establecido su normativa de desarrollo del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero es de 3 horas al mes por residente asignado. El incremento en la duración de la especialidad supone que se aumenta las horas de dedicación del tutor por cada residente en 36 horas, que corresponden al quinto año de formación. No obstante y dado que se propone un ajuste de la oferta, el número de horas de dedicación de los tutores se reduciría consecuentemente con la reducción de plazas, por lo que se reduciría el coste actual imputable a la función de tutorización de residentes en -352.109 €, si se ajusta la oferta de plazas a 222 plazas (**Tabla 7**).

Tabla 5. Coste de la formación sanitaria especializada por residente.

	Coste anual formación 1 residente						Coste total	
	2022	2023	2024	2025	2026	2027	4 años formación	5 años formación

⁷ Estimación de la [oferta y demanda](#) de médica/os especialistas. España 2018-2030

⁸ Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón.

Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Decreto 14/2011, de 4 de febrero, por el que se regula la ordenación del Sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 34/2012, de 6 de marzo, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Orden SLT/337/2013, de 20 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de tutores de especialistas en formación de las especialidades de medicina, farmacia, enfermería y otros graduados y licenciados universitarios en el ámbito de la psicología, la química, la biología, la bioquímica y la física de centros sanitarios acreditados para la formación de especialistas en ciencias de la salud de la red sanitaria de Cataluña.

Decreto 103/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud de Canarias.



Salario (sueldo base+ complemento + pagas extra)	9.188	16.486	17.930	19.505	21.080	9.057	71.508	93.244
Guardias	7.446	13.860	16.412	18.217	18.603	7.751	63.687	82.290
SS + Desempleo+ Cuota patronal (33,5%)	5.573	10.166	11.505	12.637	13.294	5.631	45.290	58.804
Total	22.207	40.511	45.847	50.359	52.976	22.439	180.486	234.338

*Los residentes se incorporan en mayo y finalizan en mayo, de ahí que el salario de 2022 y 2029 no corresponda con un año completo.

Tabla 6. Coste económico de la oferta de plazas.

	Oferta Psiquiatría 2020/21	Presupuesto oferta Psiquiatría 2017/18	Coste adicional R5	Plazas a ofertar Psiquiatría del Adulto y PNYA manteniendo coste 2017/18	Psiquiatras en 2018	Mayores de 50 años en 2018	Media jubilaciones Psiquiatras/año
SNS	288	51.979.968	15.509.499	222	4.240	2.002	133
Andalucía	44	7.941.384	2.369.507	34	494	225	15
Aragón	11	1.985.346	592.377	8	117	53	4
Asturias	5	902.430	269.262	4	111	65	4
Baleares	5	902.430	269.262	4	103	30	2
Canarias	8	1.443.888	430.819	6	157	66	4
Cantabria	3	541.458	161.557	2	39	6	0
Castilla-La Mancha	9	1.624.374	484.672	7	157	70	5
Castilla y León	21	3.790.206	1.130.901	16	192	111	7
Cataluña	54	9.746.244	2.908.031	42	1135	614	41
Comunidad Valenciana	25	4.512.150	1.346.311	19	290	125	8
Extremadura	7	1.263.402	376.967	5	72	41	3
Galicia	12	2.165.832	646.229	9	186	104	7
Madrid	54	9.746.244	2.908.031	42	555	216	14
Murcia	8	1.443.888	430.819	6	159	75	5
Navarra	6	1.082.916	323.115	5	70	28	2
País Vasco	14	2.526.804	753.934	11	353	150	10
La Rioja	1	180.486	53.852	1	21	9	1
AGE	1	180.486	53.852	1	29	14	1

No se genera gasto de personal sobre los **Jefes de Estudio**, ya que el proyecto determina que las nuevas unidades docentes en las que se formarán los especialistas en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia se adscriben a Unidades Docentes



Multiprofesionales. En este momento, el sistema cuenta con 91 Unidades Docentes Multiprofesionales de Salud Mental, algunas de ellas con Comisión de Docencia propia y otras adscritas a Comisiones de Docencia de centros docentes. La adscripción a uno u otro tipo de comisión se realiza a criterio de cada comunidad autónoma.

Los nueve **Vocales de las Comisiones Nacionales** son especialistas, habitualmente desempeñan su actividad en el SNS y dos son especialistas en formación, también generalmente en centros públicos. Para el desarrollo de este proyecto de real decreto se requerirán 2 reuniones presenciales y 4 a distancia en el año 2021 (elaboración de los programas formativos) de la Comisión Delegada de Psiquiatría y de la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y 2 reuniones presenciales y 4 a distancia ésta última en el año 2022⁹, para el procedimiento de acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, definido en la Disposición transitoria primera del proyecto. En las reuniones presenciales se requiere la dedicación de todo un día de trabajo del vocal de la Comisión y para las reuniones a distancia de cuatro horas de trabajo. Se estima que el coste medio de un día de trabajo de un especialista¹⁰ del SNS es de 349,39 € y el de un residente¹¹ 179,15 €, por lo que el coste de 2021 será de un total de 18.774 € y de 16.209 € en 2022 (**Tabla 8**).

Tabla 7. Horas de dedicación del Tutor

	Oferta Psiquiatría 2020/21	Horas dedicación tutores oferta Convocatoria 2020/21	Coste Tutorización Convocatoria 2020/21	Oferta ajustada, especialidad 5 años	Horas dedicación tutores oferta ajustada especialidades 5 años	Coste Tutorización oferta ajustada especialidades 5 años
SNS	288	41.472	1.949.184	222	39.927	1.597.075
Andalucía	44	6.336	297.792	34	6.100	243.998
Aragón	11	1.584	74.448	8	1.525	60.999
Asturias	5	720	33.840	4	693	27.727
Baleares	5	720	33.840	4	693	27.727
Canarias	8	1.152	54.144	6	1.109	44.363
Cantabria	3	432	20.304	2	416	16.636
Castilla-La Mancha	9	1.296	60.912	7	1.248	49.909
Castilla y León	21	3.024	142.128	16	2.911	116.453
Cataluña	54	7.776	365.472	42	7.486	299.452
Comunidad Valenciana	25	3.600	169.200	19	3.466	138.635
Extremadura	7	1.008	47.376	5	970	38.818
Galicia	12	1.728	81.216	9	1.664	66.545
Madrid	54	7.776	365.472	42	7.486	299.452

⁹ No se incluye el coste de las reuniones de la Comisión Nacional de Psiquiatría, porque ya están contempladas en los presupuestos del Ministerio de Sanidad, incluidas las necesarias para la elaboración del nuevo programa formativo de la especialidad.

¹⁰ De acuerdo con los datos de salario medio de 2017 facilitados por las CCAA para la estadística anual "OECD Health Data Questionnaire 2017", no se incluyen las guardias. Se han incrementado las cuantías de acuerdo con los Presupuestos del Estado para 2018, 2019 y 2020.

¹¹ Se excluye el coste de las guardias. La Comisión de Psiquiatría cuenta con 2 residentes. En la Comisión Nacional de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia se incorporarán 2 residentes cuando se incorporen a la formación sanitaria especializada (2022).



Murcia	8	1.152	54.144	6	1.109	44.363
Navarra	6	864	40.608	5	832	33.272
País Vasco	14	2.016	94.752	11	1.941	77.636
La Rioja	1	144	6.768	1	139	5.545
AGE	1	144	6.768	1	139	5.545

Tabla 8. Coste dedicación vocales Comisiones

	2021		2022	
	Reuniones presenciales	Reuniones a distancia	Reuniones presenciales	Reuniones a distancia
Comisión Delegada de Psiquiatría	2.795 €	2.981 €		
CN de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia	6.289 €	6.708 €	9.156 €	7.053 €
Subtotal	9.084 €	9.690 €	9.156 €	7.053 €
TOTAL	18.774 €		16.209 €	

Resumiendo, el proyecto no supondrá incremento del presupuesto de la oferta de plazas de la actual especialidad de Psiquiatría, sino un ajuste de la oferta para mantener el presupuesto que en la Convocatoria 2020/21 asciende a 51.979.968 €. El ajuste de las plazas ofertadas disminuye el coste de la dedicación de los tutores que se requieren para la formación en -352.109 €. La dedicación de los vocales de las comisiones reguladas en el proyecto supone un presupuesto de 34.983 €, que en su mayoría corresponde a sueldos públicos. En conclusión, **el presupuesto de las CCAA se reducirá en - 317.126 €** (reducción coste dedicación de tutores + coste dedicación vocales en Comisión Delegada y Comisión Nacional)

3. Identificación y medición de las cargas administrativas

La autorización de las nuevas unidades asistenciales U. 102 de Psiquiatría Infantil puede conllevar cargas administrativas para los centros sanitarios. Consultado el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios del Ministerio de Sanidad, en enero de 2021 había 3.841 unidades asistenciales autorizadas del tipo U.69 en centros privados. Se estima que el 12% de estas unidades podrían dedicarse al ámbito de la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, como se ha indicado previamente en el caso de la distribución de plazas de formación especializada. Entendiendo que esta modificación de unidades autorizadas se podría realizar mediante la presentación de una comunicación electrónica y la posterior inscripción en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, el coste directo de las cargas



administrativas para las entidades que quieran acreditar las nuevas Unidades U.102 sería de **23.968 € € (Tabla 9)**.

Asimismo, el acceso extraordinario al nuevo título de especialista tiene cargas administrativas, en este caso imputables al Ministerio de Sanidad. Según el Libro Blanco de la Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia. Fundación Alicia Koplowitz¹², en 2014 había alrededor de 360 psiquiatras con dedicación total o parcial a la atención de niñas, niños y adolescentes. Considerando esta cifra, y los especialistas que formados en el periodo 2017-2027 (323), en torno a 683 especialistas en Psiquiatría podrían solicitar el acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia regulado en la Disposición transitoria primera del proyecto, que requiere la presentación de una solicitud acompañada de una certificación de servicios prestados y de actividad investigadora, así como la posterior comunicación de la Resolución del Director General de Ordenación Profesional el coste de las cargas administrativas de este proceso sería de **44.879 € (Tabla 10)**.

Así pues, el coste total de las cargas administrativas del proyecto asciende a **68.847 €**.

Tabla 9. Cargas administrativas modificación unidades asistenciales.

	Coste unitario	Coste total
Presentar una comunicación electrónicamente de la modificación de la Unidad asistencial	2 €	922 €
Inscripción electrónica en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios	50 €	23.046 €
Total	52 €	23.968 €

Tabla 10. Carga administrativa acceso extraordinario al título de especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia

	Coste unitario	Coste total
Presentar una solicitud electrónica	5 €	3.415 €
Presentación de documento acreditativo (servicios prestados + publicaciones)	8 €	36.000 €
Obligación de comunicar o publicar	100 €	36.000 €
Total	113 €	44.879 €

4. Impacto por razón de género

¹² ISBN: 978-84-695-9753-8. 2014 Madrid



El proyecto no tiene impacto por razón de género.

Si bien se ha de indicar que, de los 957 especialistas en formación de la especialidad de Psiquiatría en enero 2021, 617 (64%) son mujeres, reflejo de la feminización de la profesión médica. Sin embargo, el proyecto no contempla medidas específicas que incidan directamente en el acceso a la especialidad por las mujeres, ya que la elección de la especialidad es una decisión personal que únicamente está condicionada por el número de orden obtenido en la prueba de acceso a la especialidad.

5. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El proyecto no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. No obstante, se indica que el Real Decreto 578/2013, de 26 de julio, por el que se establecen medidas de acción positiva aplicables a las personas con discapacidad que participen en las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, en desarrollo del artículo 22.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece la reserva del 7% de la oferta de plazas de formación sanitaria especializada a personas con discapacidad mayor del 33%, por lo que en sí misma, la formación sanitaria especializada fomenta la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

6. Impacto en la familia. Impacto en la infancia y en la adolescencia.

Conforme a la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, las enfermedades mentales en la infancia y la adolescencia además de los efectos negativos que tienen a nivel individual, afectan a otras esferas de la vida fundamentalmente a la familia. Por eso, en el ámbito de actuación de estos profesionales se incluirán también a las familias de las niñas, niños y adolescentes objeto de la atención.

Según lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con esta norma, como consecuencia de la atención temprana y específica de los trastornos de salud mental de niñas, niños y adolescentes y de los beneficios esperados sobre la salud, se persiguen mejores resultados a nivel escolar, así como, una mejor integración social, educativa y laboral para estas personas. Igualmente, permitirá actuar más eficazmente en los casos de abuso escolar, cyberbullying y cualquier otra forma de violencia interpersonal.

Asimismo, algunos de los beneficios que se pretende obtener para la sociedad y la salud de las niñas, niños y adolescentes con la creación de la especialidad médica de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, son:



- Mejorar las vías de desarrollo psicológico sano desde la primera infancia interviniendo de forma precoz en los trastornos de salud mental de niñas, niños y adolescentes, evitando en la medida de lo posible su progresión a la etapa adulta.
- Reducir las complicaciones de los problemas de salud mental de las niñas, niños y adolescentes, facilitando la integración familiar, social, educativa y laboral.
- Optimizar el uso de psicofármacos en niñas, niños y adolescentes y reducir su uso cuando éste no sea necesario mediante el uso de técnicas terapéuticas no farmacológicas.
- Promover la detección e intervención temprana de trastornos mentales y del neurodesarrollo incluidos los trastornos adictivos en la niñas, niños y adolescentes (tóxicos, juego patológico, videojuegos, internet).
- Reducir la hiperfrecuentación a los servicios de urgencias y el número de ingresos hospitalarios, mejorando tanto la calidad sanitaria como la satisfacción de los pacientes. Lo que conlleva además una reducción del gasto hospitalario, como indica la OMS.

VII. EVALUACIÓN *EX POST*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 50/1997, de 27 noviembre, el Plan Anual Normativo de 2017 en el que se incluyó este proyecto, determinó que no requiere evaluación *ex post*.
